



06 MAY 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera.

Que, los Parágrafos I, II y III del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, disponen que *“Todas las personas tienen derecho a la salud; El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno”*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, determina que el *“Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”*.

Que, el Artículo 37 de la Norma Constitucional, establece que el *“Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la Salud y la prevención de las enfermedades”*.

Que, el Parágrafo II del Artículo 38 de la Constitución Política del Estado, señala que *“Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida”*.

Que, mediante el Artículo 2 de la ley N° 1705, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2026, publicada el 31 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por un importe total agregado de Bs 377.836.882.810.- (Trescientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Diez 00/100 Bolivianos), y un consolidado de Bs 298.331.567.707. (Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Siete 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I y II adjuntos.

Que, la ley N°1705, de 31 de diciembre de 2025, Ley del Presupuesto General del Estado gestión 2026, Artículo 4° (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Decreto Supremo N° 5493 en la Disposición Adicional Décima Primera, señala que: El Comité Nacional de Personas con Discapacidad - CONALPEDIS pasa a depender del Ministerio de Salud y Deportes, ejerciendo sus funciones, estructura organizativa y funcional en sujeción y coordinación con esta cartera de Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 5488 en la Disposición Adicional Décima Primera, parágrafo 1, señala que la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad – UE FNSE pasa a depender del Ministerio de Salud y Deportes, ejerciendo sus funciones, estructura organizativa y funcional en sujeción y coordinación con esta cartera de Estado.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas por el Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017 tiene por objeto el regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que, el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, determina como atribución de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, la de emitir Resoluciones Ministeriales.

Que, el Informe Técnico MSyD/DGAA/UF/PPTO/IT/75/2026 de 20 de abril de 2026, emitido por el Lic. Roger Fernández Sanabria en su calidad de Analista Presupuestario VI, del Área de Presupuestos, de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, que concluye manifestando que se considera financieramente viable la propuesta de Resolución Ministerial, toda vez que, el presupuesto vigente registrado en el SIGEP guarda consistencia con el Programa Operativo Anual elaborado por el Comité Nacional de Personas con Discapacidad - CONALPEDIS y el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad – UE FNSE.

Que, el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/514/2026, de 24 de abril de 2026, se concluye el Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora 164 Comité Nacional de Personas con Discapacidad - CONALPEDIS y Unidad Ejecutora 165 Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad - FNSE, es PROCEDENTE y no contraviene a las normas jurídicas vigentes y es procedente la emisión de la Resolución Ministerial, que aprueba el mismo, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los incisos a), b) y e) del Artículo 84 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023.





POR TANTO:

LA MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora 164 Comité Nacional de Personas con Discapacidad - CONALPEDIS y Unidad Ejecutora 165 Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad - FNSE, que en Anexo los Formulario 6A de Actividades, Formulario 6B de Actividades y Presupuesto, Memorias de Cálculo por cada Unidad Ejecutora, forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Comité Nacional de Personas con Discapacidad - CONALPEDIS y al Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad - FNSE, la impresión del mencionado documento, debiendo depositarse un ejemplar en Archivo Central del Ministerio de Salud y Deportes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución deberá ser publicada en la Página Web Institucional, <http://www.minsalud.gob.bo>.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General de Planificación a través del Comité Nacional de Personas con Discapacidad - CONALPEDIS y el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad - FNSE, quedan encargados de la ejecución y difusión del mencionado documento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Gonzalo Omar Rivas Valverde
**DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Marcela Tatiana Flores Zambrana
**Dra. Marcela Tatiana Flores Zambrana
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

